



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Willintong Cuero Panchano
Demandado	Clorox de Colombia S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 007 2021 00214 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 225

Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Continuando con el trámite de esta instancia, se evidencia escrito de subsanación de la demanda llegado por la demandada **Clorox de Colombia S.A**, sobre el cual se ejercerá el control de legalidad respectivo.

I. SUBSANACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

El **18 de marzo de 2022** a través del auto interlocutorio **Nº 249** notificado en estados judiciales el día **23 de marzo de 2022** se dispuso devolver la contestación de la demanda, como quiera que esta no se encontraba ajustada al art. 31 del CPTSS; el apoderado judicial de la sociedad demandada el día **20 de marzo de 2022** llegó escrito corrigiendo las falencias anotadas en el mencionada proveído, es decir encontrándose dentro del término legal para su presentación.

Ahora bien, revisado el nuevo escrito de contestación, se evidencia que este cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS razón por la cual, en los mismos términos de la norma en cita; se tendrá por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada.

Así mismo, se reconocerá derecho de postulación al abogado **Sebastián González Valencia** como quiera que el poder otorgado a su favor se encuentra de conformidad a lo establecido en el art. 73 y 74 del CPTSS.

Finalmente, el despacho evidencia que se encuentran reunidos todos los presupuestos normativos para convocar a audiencia pública de que trata el art. 77 y eventualmente se constituirá la del art. 80 del CPT y de la SS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener por contesta la demanda** por parte de **Clorox de Colombia S.A.**
- 2. Reconocer derecho de postulación al abogado Sebastián González Valencia** identificado con **T.P 299.151** del CSJ, para que represente a la sociedad demandada.
- 3. Señalar la hora de las 8:30 am del miércoles 27 de julio dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

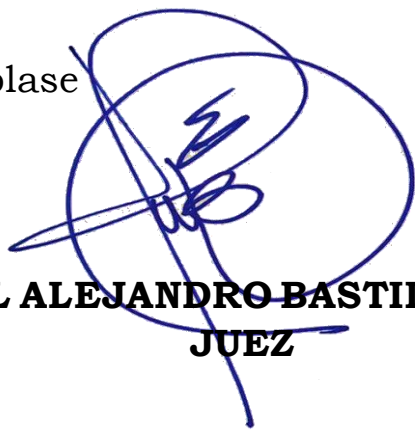
5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 de mayo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA